

¿Se va a modificar la condena de la persona penada?

La participación en un proceso de Justicia Restaurativa por parte de una persona condenada por unos hechos delictivos no tiene efectos sobre la pena impuesta.

¿La persona penada responsable del delito va a recibir algún beneficio penitenciario?

La participación en un proceso de Justicia Restaurativa y la reparación del daño causado por el delito, puede tenerse en cuenta por parte de las autoridades penitenciarias a la hora de hacer las valoraciones en relación a su tratamiento penitenciario.

Ahora bien, para que ello tenga lugar, para que las personas puedan participar en este programa han debido demostrar durante el tratamiento penitenciario a profesionales competentes y con experiencia, que el arrepentimiento es sincero, comprometiéndose, además, a cumplir las actuaciones de reparación que ambas partes hayan acordado.

La **Justicia Restaurativa** plantea diferentes objetivos para cada parte protagonista de sus procesos:

Víctima del delito:

El proceso de Justicia Restaurativa ayuda a atender varios objetivos:

- Apoya a la víctima, quien es escuchada y puede expresar su vivencia durante el delito vivido y sus consecuencias posteriores, con las dificultades que haya traído.
- Facilita, en su caso, la petición de perdón de la persona responsable del delito.
- Facilita, en su caso, la reparación de los daños derivados del delito por parte de la persona que lo cometió.
- Facilita el poder cerrar el proceso interior, de temores y dificultades, abierto por el delito, recuperando la tranquilidad personal.

Autor/a del delito:

El proceso de Justicia Restaurativa ayuda a atender varios objetivos:

- Favorece la responsabilización por el delito y sus consecuencias.
- Favorece la responsabilización frente a la víctima y, en su caso, petición de perdón a la víctima.
- Facilita la asunción de la reparación de los daños derivados del delito (reparación económica, moral, a través de una actividad, etc.)

- Ayuda a reestablecer su percepción como miembro de la sociedad que aporta positivamente a la misma.

Comunidad, sociedad:

A través del proceso de Justicia Restaurativa se beneficia a la comunidad porque se atienden los siguientes objetivos:

- Reafirma los valores de la sociedad y favorece que éstos se cumplan.
- Favorece la reinserción de las personas penadas como miembros que aportan positivamente a la sociedad.
- Impulsa una menor reincidencia, puesto que una persona que se responsabiliza de sus delitos, frecuentemente deja de cometerlos.

¿CÓMO CONTACTAR?

Si fuiste víctima de un delito y tienes interés en poder formular todas aquellas preguntas sobre tu delito que no pudiste hacer en su día, o si deseas cerrar un episodio de tu vida de una manera más integradora, contando con respuestas que no se pudieron derivar del juicio, no dudes en ponerte en contacto con nosotros/as.



Edita: Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica

Imprime: Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

NIPO (ed. papel): 126-20-056-5 • **NIPO (ed. web):** 126-20-057-0

Depósito Legal: M-29786-2020

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado

<https://cpage.mpr.gob.es>

Justicia Restaurativa

¿Qué es?

¿Por qué surge?

¿Para qué sirve?



Imagen: Freepik.com

Justicia Restaurativa

¿POR QUÉ SURGE?

La **Justicia Restaurativa** surge como complemento al sistema de Justicia Ordinaria, con la idea de ofrecer tanto a víctimas, como a quienes han cometido un delito la **posibilidad de dialogar** sobre el mismo y sus consecuencias, así como profundizar en la asunción de responsabilidad de quienes lo cometieron.

Además de ello, las partes podrán acordar **formas personalizadas de reparar** por parte de quien ha cometido el delito **el daño causado** por el mismo.

Los procesos restaurativos proponen en un primer momento un **trabajo personalizado e individualizado** tanto con la víctima, como con las personas que han cometido el delito. En el caso de que ambas consientan, **podría tener lugar un encuentro** entre ellas, con la idea de reparar los daños derivados del delito.

Desde la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**, en convenio con el **Consejo General del Poder Judicial** y la **Fiscalía General del Estado** se ha decidido impulsar estos procesos como una vía complementaria al proceso penal en el marco de la Justicia Ordinaria.

Para su desarrollo las mencionadas instituciones cuentan con el **apoyo de asociaciones sin ánimo de lucro**, compuestas por mediadores y mediadoras inscritas en el **Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia** y que tienen firmados convenios de colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROCESO?

Una vez que la persona que cometió el delito está preparada para comenzar el proceso restaurativo con la víctima y habiendo consentido a ello, el proceso a seguir con la víctima es el siguiente:

- 1. Contacto inicial** con la víctima para ofrecerle la posibilidad de participar en un proceso de Justicia Restaurativa. Si se acepta este ofrecimiento de participación, se pasa a la fase siguiente.
- 2. Encuentro de la víctima con el mediador o la mediadora** en una o varias sesiones, con el objetivo de que la víctima pueda expresar y elaborar cómo vivió el delito y sus consecuencias, tanto físicas, como emocionales y psicológicas.
- 3. Ofrecimiento** a la víctima de la posibilidad de tener un encuentro con la persona responsable del delito. Si se acepta el mencionado encuentro, se pasa a la fase siguiente.
- 4. Encuentro entre la víctima y la persona responsable del delito**, con la presencia del mediador o la mediadora. El objetivo de este encuentro es, para la víctima, poder expresarle cómo vivió el mismo y qué consecuencias se han derivado de aquella vivencia, así como escuchar la responsabilización y/o petición de perdón. En este encuentro pueden acordarse medidas de reparación del daño derivado del delito.
- 5. Ejecución** de las actuaciones de reparación.
- 6. Sesión de seguimiento** y, en su caso, cierre del proceso de Justicia Restaurativa.

PREGUNTAS FRECUENTES

Hablar de Justicia Restaurativa a menudo suscita dudas en las víctimas. Recogemos las principales cuestiones que suelen surgir y procedemos a responderlas.

¿Es obligatorio participar en un proceso de Justicia Restaurativa?

La participación en un proceso de Justicia Restaurativa es siempre voluntaria, para ambas partes.

¿Puedo retirarme del proceso de Justicia Restaurativa una vez iniciado?

Por supuesto que sí; en cualquier momento cualquiera de las personas participantes pueden decidir no continuar adelante.

¿Qué gano yo participando de un proceso de Justicia Restaurativa?

La mayoría de las víctimas que han participado en un proceso de Justicia Restaurativa expresan satisfacción por haber podido compartir todo lo que el delito supuso para ellas, recibiendo una escucha cuidadosa. Por otro lado, escuchar la responsabilización de la persona responsable de los hechos, así como la petición de perdón, puede ayudar a cerrar ese episodio de forma completa. Además de ello, poder dialogar con esa persona puede ayudar a aclarar algunas cuestiones que seguían abiertas, dudas o preguntas que seguían inquietando a la víctima. Y por último, es posible que se acuerde, entre ambas partes, una forma concreta de reparar los daños surgidos como consecuencia del delito, que colme las necesidades que al respecto tiene la víctima.

¿Voy a tener que encontrarme con la autora o el autor del delito que he sufrido como víctima?

El encuentro con la autora o el autor del delito sólo se produce si la víctima consiente. En este caso, dicho encuentro estará facilitado por la persona mediadora con quien la víctima haya elaborado previamente en sus encuentros individuales.

¿A cuántas sesiones voy a tener que acudir?

Normalmente tienen lugar una o dos sesiones individuales entre la víctima y el mediador o la mediadora y, en su caso, posteriormente una o dos sesiones conjuntas autor/a, víctima y mediador/a. Por lo tanto, las sesiones oscilan entre dos y cuatro en total.

¿Tengo que perdonar a la autora o al autor de mi delito?

La víctima acude al proceso de Justicia Restaurativa para poder expresar lo vivido a causa del delito y sus consecuencias, así como para escuchar la responsabilización de la persona responsable del delito y recibir su petición de perdón.

No se pide a la víctima que exprese su perdón, si bien es cierto que en ocasiones esto deviene de forma natural en el encuentro.

¿Se va a publicitar de alguna manera mi participación en el proceso de Justicia Restaurativa?

La participación en este proceso es confidencial. Esta es una de las claves para poder propiciar un entorno en el que tanto la víctima como la persona responsable del delito perciban la confianza necesaria para que estos encuentros se lleven a cabo.